



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 070-2022-SANIPES/PE**

San Isidro, 27 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 213-2022-SANIPES/DFS/SDFSa de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, el Informe N° 168-2022-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y el Informe N° 205-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como “organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene “competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités “son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso y se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”;

Que, mediante Informe Técnico N° 213-2022-SANIPES/DFS/SDFSFA, la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola informa que, mediante correo de fecha 22 de Julio de 2022 la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea (en adelante, DGSANTE) ha confirmado que las fechas para la auditoría al sistema de vigilancia y control de los moluscos bivalvos sería entre las semanas del 14 y 21 de noviembre para la parte remota y la primera semana de diciembre (del 05 al 09) para la auditoría de manera presencial;

Que, al respecto y con la finalidad de gestionar la preparación de la autoridad sanitaria para afrontar la auditoría de control por parte de la DGSANTE, es importante constituir el “Comité encargado de la preparación para la auditoría de control de moluscos bivalvos DGSANTE 2022”, que aborde temas de gestión sanitaria de moluscos bivalvos que comprenda el sistema de vigilancia sanitaria tanto los procesos de fiscalización como certificación. Por lo que, en virtud de las competencias y funciones, es preciso conformar el grupo de trabajo con especialistas de las Direcciones de Sanidad e Inocuidad, Fiscalización Sanitaria, Habilitación Sanitaria, Normatividad y Sanciones;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 205-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva mediante acto resolutivo, crea el Comité de naturaleza temporal, denominado “Comité encargado de la coordinación de las actividades previas a la auditoría de control de moluscos bivalvos DGSANTE 2022”;

Que, de conformidad los literales a) y y) del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, ROF de SANIPES), la Presidencia Ejecutiva tiene la función de Dirigir y supervisar la gestión del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con la visación de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo N° 1.- Creación del Comité**

Créase el Comité de naturaleza temporal, denominado “Comité encargado de la coordinación de las actividades previas a la auditoría de control de moluscos bivalvos DGSANTE 2022”, en adelante el Comité, dependiente del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

### **Artículo 2.- Objeto del Comité**

El Comité tiene por objeto coordinar las actividades y recomendar las estrategias para afrontar la auditoría de control de moluscos bivalvos que realizará la DGSANTE en los meses de noviembre y diciembre del 2022.

### **Artículo 3.- Funciones del Comité**

3.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar brechas y limitaciones para afrontar la auditoría de control de moluscos bivalvos.



- b) Coordinar las actividades entre los órganos de línea que permitan afrontar con éxito de la auditoría.
- c) Proponer acciones conjuntas y articuladas para mejorar el sistema sanitario auditable.
- d) Establecer un plan de trabajo para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Informar mensualmente a la Presidencia Ejecutiva el avance del cumplimiento de sus objetivos.
- f) Elevar a la Presidencia Ejecutiva un informe final debidamente documentado que evidencie el cumplimiento de objetivos para afrontar la auditoría DGSANTE 2022 de moluscos bivalvos.
- g) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, en el marco de las competencias de los órganos que conforman el Comité.

3.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede convocar a profesionales externos a la entidad en calidad de expertos que permitan cumplir con el objetivo del comité.

#### **Artículo 4.- Conformación del Comité**

4.1 El Comité está conformado por:

- La Dirección de Fiscalización Sanitaria (Presidente) o un/a (01) representante.
- La Dirección de Sanidad e Inocuidad (Secretaría Técnica) o un/a (01) representante.
- La Dirección de Normatividad o un/a (01) representante.
- La Dirección de Habilitaciones y Certificaciones o un/a (01) representante.
- La Dirección de Sanciones o un/a (01) representante.

4.2 Los miembros que conforman el Comité ejercen su cargo ad honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

#### **Artículo 5.- Designación de representantes**

Los órganos señalados en el artículo 4 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva designan a sus representantes titular y alterno/a respectivamente, mediante comunicación escrita dirigida a la secretaria técnica del Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución de Presidencia.

#### **Artículo 6.- Presidencia y Secretaría Técnica**

6.1 Entre los representantes del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera a que hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, se encuentra la Dirección de Fiscalización Sanitaria, quien preside el Comité, y la Dirección de Sanidad e Inocuidad, a cargo de la Secretaría Técnica.

6.2 La Secretaría Técnica convoca a sesiones del Comité y es responsable del registro y custodia de las actas o acuerdos respectivos, así como de toda documentación que se genere durante su período de vigencia.

6.3 La Secretaría Técnica articula el intercambio de información entre sus integrantes; para lo cual, coordina las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del Comité.

#### **Artículo 7.- Instalación y período de vigencia**

7.1 El Comité se instala dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a las entidades integrantes para la designación de sus representantes, señalado en el artículo 5 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

7.2 El Comité mantiene su vigencia hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

#### **Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo**

El Comité puede invitar a representantes de otras entidades públicas, así como de especialistas de instituciones privadas y de la sociedad civil, a fin de que brinden su colaboración, asesoramiento, apoyo, entre otros, siempre que los temas a tratar estén relacionados con el objeto y las funciones del Comité.

#### **Artículo 9.- Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y los gastos que involucren la participación de los integrantes del Comité, se financian con cargo al presupuesto de los órganos de línea de SANIPES que la integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 10.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a los interesados conforme a Ley. Para el cumplimiento de las funciones asignadas.

#### **Artículo 11.- Dejar sin efecto**

Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 005-2020-SANIPES/GG; así como, todo grupo de trabajo y/u órgano colegiado que se contraponga a la creación del Comité, dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución

#### **Artículo 12.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar.

#### **Regístrese y comuníquese**

### **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES**

---

**PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA**  
Presidente Ejecutivo